

[41] Clasificación: se rechaza la competencia por corresponder la resolución del recurso de apelación al tribunal sentenciador.

La disposición adicional quinta de la L.O.P.J., en su redacción por L.O. 5/03 de 27 de Mayo, atribuye al tribunal sentenciador, equiparando a estos efectos los tribunales unipersonales y lo colegiados, la competencia para conocer de las apelaciones contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en materia de clasificación de presos, equiparación que llega al punto de que incluso en caso de pluralidad de penas conocerá el Juzgado o Tribunal sentenciador que haya impuesto la más grave, y si hay varias de igual gravedad, el último en sentenciar, sin acepción ni distingo alguno de rango jerárquico. En consecuencia, como quiera que el Tribunal sentenciador que ha impuesto la pena más grave es el Juzgado de lo Penal Número 1 de Móstoles, procede inhibirse del conocimiento de los hechos y las presentes actuaciones a favor de dicho órgano a quien se remitirá el expediente íntegro con testimonio del presente auto, luego de su notificación al Ministerio Fiscal y al apelante. **Auto 3585/2012, de 4 de octubre. JVP 1 de Valladolid. Exp. 1234/2007. En el mismo sentido: Auto 3444/2012, de 26 de septiembre. JVP 2 de Sevilla. Exp. 91/2011; y Auto 3918/2011, de 14 de octubre. JVP 3 de Madrid. Exp. 777/2010.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18
Colegio de Abogados de Madrid
ROJ AAPM 15822/2012